

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN "LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR" Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN, ACOGIDA, MEDIACIÓN Y REFUERZO EDUCATIVO INTERCULTURAL

REUNIDOS

De una parte, **Carmen Martínez Ramírez**, Alcaldesa del **Ayuntamiento de Quart de Poblet**, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, **Victorino Mayoral Cortés**, con DNI 06.883.047-K, Presidente de la asociación "**Liga Española de la Educación y la Cultura Popular**", con domicilio de su sede social en la Comunidad Valenciana en Torrent, calle Albades, nº 9, de Torrent, 46900, Valencia, y con CIF G-78519543.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es subvencionar las actividades programadas para el ejercicio 2.019 en materia de sensibilización, acogida, mediación y refuerzo educativo intercultural.

EXPONEN

- PRIMERO.-** Que desde sus comienzos, la entidad de ámbito nacional **Liga Española de la Educación y la Cultura Popular** tiene entre sus fines promover la educación de todas las personas basándose en los valores democráticos, el respeto a los derechos humanos que todo ser humano tiene a la cultura y la formación en cualquiera de las etapas de su vida, y se rige por los estatutos registrados en el Registro Nacional de Asociaciones, sección 2ª, con el número nacional 677 .
- SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.
- TERCERO.-** Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades o servicios complementarios de educación que garanticen el derecho a la educación y la adquisición de unas habilidades sociales necesarias para ejercer la ciudadanía activa basada en el respeto a la diversidad, la igualdad y los valores democráticos.
- CUARTO.-** Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2019 por la Concejalía de Educación y previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en fecha 27 de noviembre de 2018, incluido en el presupuesto municipal del año 2019 aprobado por el Pleno en fecha 27 de noviembre de 2018.



QUINTO.- Que con el objeto de realizar entre las dos entidades acciones formativas de alfabetización y mediación con el colectivo de personas migrantes residentes en el municipio en los centros educativos, y para la financiación de las actividades programadas en este sentido para 2019, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es realizar una actividad desarrollar una actividad específica de formación y mediación dirigida a las familias del alumnado escolarizado en centro educativos públicos de Quart.

Para ello La **Liga Española de la Educación y la Cultura Popular** desarrollará un proyecto de actividades de conformidad con la Adenda que, en desarrollo de este convenio, firmarán ambas partes, para el que se emplearán 5 horas diarias entre el 01 de Enero de 2019 y el 31 de Diciembre de 2019.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet facilitará un espacio a la **Liga Española de la Educación y la Cultura Popular** para desarrollar sus actuaciones, haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento del mismo, así como facilitando los medios materiales necesarios para desarrollar las actividades y atender al colectivo destinatario de las mismas.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con **4.375.- €** la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 326.48900 del presupuesto municipal del año 2019. Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- b) El 20% restante se librá previa justificación de la totalidad de subvención concedida.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2020.

CUARTA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de

Subvenciones y se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

QUINTA.- La Liga Española de la Educación y la Cultura Popular se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004 , modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018.

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2020, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

SEXTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SÉPTIMA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

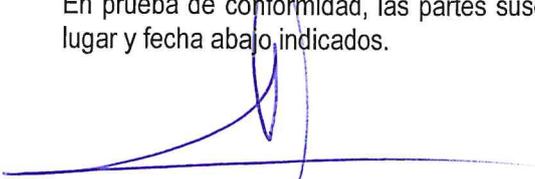
PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2019 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.



- TERCERA.-** Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad
- CUARTA.-** En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y **Liga Española de la Educación y la Cultura Popular**.
- QUINTA.-** En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.
- SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha abajo indicados.


Carmen Martínez Ramírez
Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet


Victorino Mayoral Cortes
Liga Española de la Educación y la Cultura Popular.



José E. Llavata Gascón
Secretario General del
Ayuntamiento de Quart de Poblet



En Quart de Poblet, a 28 de Mayo de 2.019



D. JOSE LLAVATA GASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día ocho de mayo de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

IV.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIOS.

Vistos los convenios presentados, y emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Aprobar los siguientes convenios:

| | |
|--------------------------------------|-------------|
| A Hdad. del Santo Sepulcro | 700 euros |
| Fed. Casas de Juventud, Joc Solidari | 9.000 euros |
| AFACO | 2.500 euros |
| Liga Española de la Educación | 4.375 euros |

DOS.- Que se sigan los trámites reglamentarios

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a trece de mayo de dos mil diecinueve, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, el Secretario, que certifico.

LA ALCALDESA,

